

Circular No. 012 de 2019

19 SEP 2019

PARA : SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE FONDECÚN

DE : ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD PUBLICACIÓN SECOP I Y FUNCIONALIDAD SECOP II

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

Dentro de las funciones de Fondecún, entre otras, se encuentra la de *“Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos”* así como, *promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección*”, así como *“celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos”*.

Frente a la obligatoriedad de publicar los procesos y documentos contractuales en el aplicativo SECOP, la Circular Única de Colombia Compra eficiente estableció en el numeral 1.2. (...)2. *Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo “Régimen Especial”, de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación. De manera enunciativa, estas son: las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50% que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, empresas de servicios públicos domiciliarios, empresas sociales del Estado, entidades descentralizadas indirectas, entre otras”*.

La misma circular precisa en el numeral 1.2, que el tiempo para publicar los documentos es de tres días siguientes a la expedición, así: *“(...) 1.2. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”*.

Por su parte, el Manual de Contratación de Fondecún, determina, que para cada una de las Modalidades de Contratación, establecidas en el CAPITULO V, artículo 14 y ss, la convocatoria se realizará en la plataforma SECOP.

Ahora bien, para la publicación de las modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas, reinicios, adiciones y demás, de Contratos Interadministrativos o contratos derivados, es necesario que el gerente o supervisor, informe oportunamente a la Asesoría Jurídica para la publicación de los mismos en la plataforma SECOP I, atendiendo los términos legales para la misma, de conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

Actualmente los procesos de contratación de Fondecún, no se realizan mediante la plataforma SECOP II, en razón a que aún no existe la obligatoriedad; sin embargo, cuando sea la oportunidad, se realizará la migración a esta nueva plataforma con el fin de adoptar este nuevo mecanismo de contratación; no obstante, aclaramos que las novedades contractuales que se realicen en el marco de los Contratos Interadministrativos suscritos con las diferentes entidades del Estado, cuya contratación se lleve a cabo a través de SECOP II, Fondecún cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias, para aceptar, en la plataforma, si es del caso, las novedades contractuales que surjan con ocasión del desarrollo de los contratos.

Por lo anterior, es pertinente recordarles que acuerdo con las políticas internas establecidas al interior de la organización, el área encargada de llevar a cabo el procedimiento de aprobación o rechazo según sea el caso de las modificaciones que puedan surgir en los contratos interadministrativos en el aplicativo SECOP II, es la Asesoría Jurídica, una vez se solicite por el supervisor y / o gerente del Contrato, siendo éste el vínculo directo entre el Contratante y Contratista (Fondecún), para lo cual deberá incluir en su solicitud el respectivo aval o recomendación al ordenador del gasto para la firma.

Atentamente,



YEIMI TATIANA OSORIO GALINDO
Asesora Jurídica.

Proyecto: Luisa Fernanda Reatigui Malaver – Profesional Jurídico.